

GOBIERNO DE NAVARRA

DESARROLLO ECONÓMICO

DERECHOS SOCIALES

HACIENDA Y POLÍTICA FINANCIERA

**PRESIDENCIA, FUNCIÓN PÚBLICA,
INTERIOR Y JUSTICIA**

RELACIONES CIUDADANAS E
INSTITUCIONALES

EDUCACIÓN

SALUD

CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD

DESARROLLO RURAL, MEDIO
AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

La Ley Foral 14/2004 pasará a denominarse Ley Foral del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente

Aprobado un proyecto para modificar esta Ley Foral en su iniciativa legislativa, potestad normativa y lenguaje, que pasará a ser inclusivo

Miércoles, 26 de diciembre de 2018

El Ejecutivo Foral ha aprobado, en su sesión de hoy, un proyecto de Ley Foral para modificar la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, fundamentalmente en lo que se refiere a la iniciativa legislativa, a la potestad normativa y a su lenguaje, que pasará a ser inclusivo.

Esta actualización del lenguaje incluye un cambio del título, ya que, tras su debate y aprobación en el Parlamento, pasará a denominarse, una vez que entre en vigor al día siguiente de su publicación en el BON, Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente.

El lenguaje no sexista se repetirá a lo largo de todo el texto en todos y cada uno de los cargos incluidos en la misma, por lo que se hablará también de vicepresidenta o vicepresidente, consejera o consejero, la portavoz o el portavoz, directora general o director general, secretaria o secretario, etc.

El proyecto de Ley Foral de modificación persigue reorganizar, además, en una única norma las disposiciones sobre los procedimientos de tramitación en la iniciativa legislativa y en la potestad normativa y acomodar la normativa foral a las novedades de la legislación estatal.

De esta forma, el nuevo texto desarrolla el marco jurídico que regula la aprobación de Decretos-leyes Forales y la atribución de competencias reglamentarias al Gobierno y a las consejeras y los consejeros. En lo que se refiere a la primera figura, la de Decretos Leyes Forales, esta posibilidad está contemplada, para casos de extraordinaria y urgente necesidad, en la LORAFNA, pero no había sido desarrollada.

En segundo lugar, y respecto al ejercicio de la potestad normativa del Gobierno de Navarra, se regula la atribución de las respectivas competencias y la definición de cada una de las disposiciones y su ámbito sustantivo.